



Bogotá D.C. 15 de abril

Doctor

DANIEL ENRIQUE CURE PÉREZ

Jefe División Financiera

Cámara de Representantes

Asunto: Remisión cuenta de cobro 03 CPS_0572_2026

Cordial saludo:

Por medio de la presente remito la cuenta de cobro **03 CPS_0572_2026** a nombre de **ORIANNA NICOLLE LEGUIZAMO OSPINA** correspondiente al periodo del 16 de MARZO de 2026 al 15 de ABRIL de 2026, la cual se encuentra debidamente cargada en el SECOP II.

Anexos:

- Informe del contratista
- Formato único para pago del contratista
- Planilla de pago de seguridad social integral

Cordialmente.



MILDRED NATALIA ALBAN SANCHEZ

Secretaria Privada Presidencia Cámara de Representantes

Supervisor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES
DIVISION FINANCIERA

21 ABR 2026

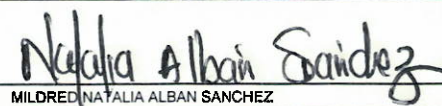
RADICADO N°

HORA

FIRMA

445

Morales

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999999-0	FORMATO ÚNICO PARA PAGO DE CONTRATISTAS		Código:		3-GF-S3-F1-1																		
			Versión:		2																		
			Fecha de aprobación:		20/02/2025																		
			DIVISIÓN FINANCIERA Y DE PRESUPUESTO Proceso: ORDEN DE PAGO																				
ORDEN DE PAGO DEL SUPERVISOR A LA DIVISIÓN FINANCIERA Y DE PRESUPUESTO																							
I. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO																							
NÚMERO:		CPS	572	2026																			
CONTRATISTA:		ORIANNA NICOLLE LEGUIZAMO OSPINA																					
CC, CE o NIT:		1144211694																					
NOMBRE SUPERVISOR:		MILDRED NATALIA ALBAN SANCHEZ	CARGO SUPERVISOR:	SECRETARIA PRIVADA PRESIDENCIA CAMARA DE REPRESENTANTES																			
FECHA INICIO:		16/01/2026	FECHA TERMINACIÓN:	11/06/2026																			
OBJETO CONTRATO:		PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES																					
II. DESCRIPCIÓN DEL PAGO																							
NÚMERO CUENTA DE COBRO:	3	PERIODO A COBRAR	DESDE: 16/03/2026 HASTA: 15/04/2026	ACTA	PARCIAL: X FINAL:																		
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		9626	CERTIFICADO REGISTRO PRESUPUESTAL:		30126																		
VALOR PRESENTE CUENTA DE COBRO:	\$	8.000.000,00	VALOR EN LETRAS	OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE																			
ESTADO DE CUENTA																							
VALOR ACTA 1:	\$	8.000.000,00	VALOR ACTA 5:		VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 38.888.887,00																		
VALOR ACTA 2:	\$	8.000.000,00	VALOR ACTA 6:		ADICIÓN O REDUCCIÓN																		
VALOR ACTA 3:	\$	8.000.000,00	VALOR ACTA 7:		EJECUTADO \$ 24.000.000,00																		
VALOR ACTA 4:			VALOR ACTA 8:		SALDO: \$ 14.888.887,00																		
III. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES																							
El supervisor certifica que ha verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por medio de la planilla relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes. Se encuentran cargados en el sistema SECOP.																							
NÚMERO PLANILLA:	SALUD:	PENSIÓN:	ARL:	TOTAL:	PERIODO PAGADO:																		
9497928570	\$ 400.000,00	\$ 512.000,00	\$ 16.800,00	\$ 928.800,00	ENERO																		
9498960364	\$ 400.000,00	\$ 512.000,00	\$ 16.800,00	\$ 928.800,00	FEBRERO																		
9500855038	\$ 400.000,00	\$ 512.000,00	\$ 16.800,00	\$ 928.800,00	MARZO																		
CUMPLIMIENTO DECRETO 2271- 2009 POR PARTE DEL CONTRATISTA			CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR																				
PARA LOS EFECTOS LEGALES EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE EL CONTRATISTA SUMINISTRÓ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: Que los pagos aportados de seguridad social sobre el período informado en la presente acta corresponden a los pagos efectuados sobre los ingresos percibidos como contratista de la Cámara de Representantes, con la cual tiene suscrito el contrato mencionado. <table border="1"> <tr> <td>He contratado o vinculado dos (2) o más personas asociadas a la actividad del presente contrato, (artículo 383 E T. Parágrafo 2.).</td> <td>SI</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>NO</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Manifiesta que es del régimen Común</td> <td>SI</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>NO</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Manifiesta que es del régimen Simplificado</td> <td>SI</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td></td> <td>NO</td> <td></td> </tr> </table>			He contratado o vinculado dos (2) o más personas asociadas a la actividad del presente contrato, (artículo 383 E T. Parágrafo 2.).	SI			NO	X	Manifiesta que es del régimen Común	SI			NO	X	Manifiesta que es del régimen Simplificado	SI	X		NO		Certifico que, previa revisión del presente formato y sus anexos, del informe de actividades y/o del producto establecido en el contrato, el contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones contenidas en el mismo, por lo que cumple con todos los requisitos legales y, por tanto, autorizo el pago.		
He contratado o vinculado dos (2) o más personas asociadas a la actividad del presente contrato, (artículo 383 E T. Parágrafo 2.).	SI																						
	NO	X																					
Manifiesta que es del régimen Común	SI																						
	NO	X																					
Manifiesta que es del régimen Simplificado	SI	X																					
	NO																						
EXCLUSIVO PARA DISMINUIR BASE DE RETENCIÓN																							
6. Que siguen vigentes, las condiciones para aplicar las deducciones presentadas para depuración de la base de retención en la fuente por concepto de:																							
a. Intereses crédito de vivienda	SI		Valor anual:																				
	NO	X																					
b. Plan de medicina prepagada o seguro de salud	SI		Valor mensual:																				
	NO	X																					
c. Dependientes	SI																						
	NO	X																					
La presente orden de pago se expide el:																							
Observaciones:																							
FIRMA RESPONSABLE		 MILDRED NATALIA ALBAN SANCHEZ SECRETARIA PRIVADA PRESIDENCIA CAMARA DE REPRESENTANTES																					

 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT. 899999098-0	FORMATO DE INFORME DE EJECUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR		Código 3-GJC-DJF-6		
		Versión 1	Fecha de aprobación 20/02/2025		
		DIVISIÓN JURÍDICA Proceso: Contratación			
I. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO					
NÚMERO:	CPS	572	2026		
CONTRATISTA:	ORIANNA NICOLLE LEGUIZAMO OSPINA				
CC o NIT:	1144211684				
NOMBRE SUPERVISOR:	MILDRED NATALIA ALBAN SANCHEZ	CARGO SUPERVISOR:	SECRETARIA PRIVADA PRESIDENCIA CAMARA DE REPRESENTANTES		
FECHA INICIO:	16/01/2026	FECHA TERMINACIÓN:	11/06/2026		
OBJETO CONTRATO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES				
II. PERIODO DE EJECUCIÓN					
NÚMERO DE INFORME:	3	DESDE:	16/03/2026		
		HASTA:	15/04/2026		
III. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL RESPECTIVO PERIODO					
OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO		ACTIVIDADES DESARROLLADAS			
Analizar los requerimientos jurídicos y normativos de la Presidencia de la Cámara de Representantes.		Durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo y el 15 de abril, realicé la identificación, recopilación y análisis de conceptos jurídicos emitidos por entidades de control y órganos consultivos (Consejo de Estado, Corte Constitucional y Departamento Administrativo de la Función Pública), relacionados con el ejercicio de funciones administrativas y la adopción de decisiones en entidades públicas, con el fin de consolidar criterios interpretativos aplicables a las actuaciones de la Presidencia de la Cámara de Representantes.			
Apoyar jurídicamente en análisis de los proyectos de ley que cursen su trámite en la plenaria de la Cámara de Representantes.		Durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo y el 15 de abril, realicé un concepto jurídico, brindando apoyo jurídico en el análisis del Proyecto de Ley 305 de 2025 Cámara, mediante la revisión de su articulado aprobado en segundo debate, la identificación de implicaciones jurídicas en su aplicación y la elaboración de observaciones técnicas orientadas a la coherencia normativa y viabilidad de su implementación en el marco del ordenamiento jurídico vigente.			
Asistir a todas las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato y que se desprendan del objeto contractual.		Durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo y el 15 de abril no me fue asignada esta actividad.			
Las demás que indique el supervisor del contrato y que se desprendan del objeto y naturaleza contractual.		Durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo y el 15 de abril no me fue asignada esta actividad.			
IV. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2271 DE 2009					
Obrando en nombre propio, en atención a lo previsto en el Decreto 2271 de 2009, el suscrito CONTRATISTA certifica bajo la gravedad de juramento que los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, corresponden a los pagos efectuados sobre los ingresos percibidos como trabajador independiente - contratista de la Cámara de Representantes, en virtud del contrato identificado en el acápite I. Datos básicos del contrato. Igualmente, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 383 del E.T., manifiesto que no tengo contratados ni vinculados a mi cargo dos o mas personas asociadas a este contrato.					
NÚMERO PLANILLA:	SALUD:	PENSIÓN:	ARL:	TOTAL:	PERIODO PAGADO:
9497928570	\$ 400.000,00	\$ 512.000,00	\$ 16.800,00	\$ 928.800,00	ENERO
9498960364	\$ 400.000,00	\$ 512.000,00	\$ 16.800,00	\$ 928.800,00	FEBRERO
9500855038	\$ 400.000,00	\$ 512.000,00	\$ 16.800,00	\$ 928.800,00	MARZO
V. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO					
TOTAL:	\$	38.666.667,00	PLAZO TRANSCURRIDO	PLAZO RESTANTE	
PAGADO:	\$	16.000.000,00	89 DÍAS	57 DÍAS	
EJECUTADO POR PAGAR:	\$	8.000.000,00			
POR EJECUTAR:	\$	14.666.667,00			
VI. PRODUCTOS Y ANEXOS					
Observaciones:					
VII. FIRMA CONTRATISTA					
FIRMA CONTRATISTA		Orianna Leguizamo O.			
		ORIANNA NICOLLE LEGUIZAMO OSPINA			
Certifico que el contratista, en cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, ejecutó las actividades descritas en el numeral III. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL RESPECTIVO PERIODO, durante el periodo indicado en numeral II. PERIODO DE EJECUCIÓN		SI		X	
		NO			
VIII. FIRMA DEL SUPERVISOR					
FECHA:	01/01/2020				
FIRMA SUPERVISOR		Mildred Natalia Alban Sanchez			
		MILDRED NATALIA ALBAN SANCHEZ			
		SECRETARIA PRIVADA PRESIDENCIA CAMARA DE REPRESENTANTES			



Bogotá, 15 de abril del 2026

Señores

PRESIDENCIA CAMARA DE REPRESENTANTES

Cámara de Representantes

E.S.D

REFERENCIA: Ejecución de contrato de prestación de servicios No. CPS_0572_2026

CONTRATO	CPS_0572_2026	
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
CONTRATANTE	CÁMARA DE REPRESENTANTES	
CONTRATISTA	ORIANNA NICOLLE LEGUIZAMO OSPINA	
DEPENDENCIA	PRESIDENCIA CAMARA DE REPRESENTANTES	
SUPERVISOR	MILDRED NATALIA ALBAN SANCHEZ	
VALOR	\$ 38.666.667	
PLAZO	145 DIAS	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	12/01/2026	Contratista
	15/01/2026	Contratante
REGISTRO PRESUPUESTAL	Número:	30126
	Fecha:	13/01/2026
FECHA APROBACIÓN GARANTIA	15 DE ENERO DE 2026	
FECHA DE COBERTURA ARL	16 DE ENERO DE 2026	
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	16 DE ENERO DE 2026	

En mi calidad de contratista, procedo a remitir el siguiente soporte de actividades realizadas dentro del contrato de la introducción, de la siguiente manera:

ACTIVIDAD No. 1: Analizar los requerimientos jurídicos y normativos de la Presidencia de la Cámara de Representantes.

Durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo y el 15 de abril, realicé la identificación, recopilación y análisis de conceptos jurídicos emitidos por entidades de control y órganos consultivos (Consejo de Estado, Corte Constitucional y Departamento Administrativo de la Función Pública), relacionados con el ejercicio de funciones administrativas y la adopción de decisiones en entidades públicas, con el fin de consolidar criterios interpretativos aplicables a las actuaciones de la Presidencia de la Cámara de Representantes.

En el marco del cumplimiento de esta actividad; realicé la respectiva revisión y análisis de los siguientes pronunciamientos:

- Corte Constitucional – Sentencia C-143 de 2015
- Consejo de Estado – Sección Primera, jurisprudencia sobre motivación del acto administrativo
- Departamento Administrativo de la Función Pública – Conceptos sobre delegación de funciones y competencias administrativas

El análisis de jurisprudencia y doctrina permitió identificar criterios jurídicos esenciales que deben orientar las actuaciones de la Presidencia de la Cámara de Representantes, constituyéndose en referentes para la correcta aplicación de principios administrativos, la prevención de riesgos jurídicos y el fortalecimiento de la seguridad jurídica en la toma de decisiones institucionales.

Regla derivada:

No es suficiente una motivación formal o genérica; la administración debe exponer de manera clara, suficiente y verificable las razones que sustentan la decisión.

Aplicación a la Presidencia de la Cámara:

Las decisiones adoptadas por la Presidencia, especialmente aquellas que impliquen direccionamiento institucional o afectación de límites, deben contener una motivación expresa que permita:

- Identificar el fundamento jurídico concreto
- Relacionar los hechos que dan lugar a la decisión.
- Justificar la necesidad de la actuación.

Riesgo jurídico identificado:

La ausencia o insuficiencia de motivación puede dar lugar a nulidad del acto por violación al debido proceso administrativo.

3.2. EJERCICIO DE LA COMPETENCIA Y PROHIBICIÓN DE EXTRALIMITACIÓN

Fuente: Corte Constitucional – Sentencia C-143 de 2015

Criterio jurídico identificado

ACTIVIDAD No. 2: Apoyar jurídicamente en análisis de los proyectos de ley que cursen su trámite en la plenaria de la Cámara de Representantes.

Durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo y el 15 de abril, realicé un concepto jurídico; brindando apoyo jurídico en el análisis del Proyecto de Ley 305 de 2025 Cámara, mediante la revisión de su articulado aprobado en segundo debate, la identificación de implicaciones jurídicas en su aplicación y la elaboración de observaciones técnicas orientadas a la coherencia normativa y viabilidad de su implementación en el marco del ordenamiento jurídico vigente.

El análisis realizado se centró en:

- Revisión integral del articulado aprobado en plenaria.
- Identificación de tensiones con el marco jurídico vigente.
- Evaluación de la técnica legislativa empleada.
- Determinación de riesgos jurídicos y de implementación.

Y permitió evidenciar que, el Proyecto de Ley 305 de 2025 Cámara presenta una intención normativa relevante en materia de fortalecimiento del sector de servicios públicos domiciliarios.

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY 305 DE 2025 CÁMARA

1. OBJETO DEL ANÁLISIS

Realizar el análisis jurídico del Proyecto de Ley 305 de 2025 Cámara, a partir del texto aprobado en segundo debate en plenaria de la Cámara de Representantes, con el fin de evaluar su coherencia normativa, implicaciones jurídicas y posibles riesgos en su implementación.

2. ALCANCE DEL ESTUDIO

El análisis se centró en:

- Revisión integral del articulado aprobado en plenaria.
- Identificación de tensiones con el marco jurídico vigente.
- Evaluación de la técnica legislativa empleada.
- Determinación de riesgos jurídicos y de implementación.

3. ANÁLISIS JURÍDICO DEL ARTICULADO

3.1 Sobre el objeto del proyecto (Artículo 1)

El proyecto establece modificaciones al régimen de prestación de servicios públicos domiciliarios, orientadas a fortalecer la intervención estatal y mejorar condiciones

Orianna Leguizamo O.

ORIANNA NICOLLE LEGUIZAMO OSPINA
C.C. No. 1144211694



CONCEPTO JURÍDICO TÉCNICO

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY 305 DE 2025 CÁMARA

1. OBJETO DEL ANÁLISIS

Realizar el análisis jurídico del Proyecto de Ley 305 de 2025 Cámara, a partir del texto aprobado en segundo debate en plenaria de la Cámara de Representantes, con el fin de evaluar su coherencia normativa, implicaciones jurídicas y posibles riesgos en su implementación.

2. ALCANCE DEL ESTUDIO

El análisis se centra en:

- Revisión integral del articulado aprobado en plenaria.
- Identificación de tensiones con el marco jurídico vigente.
- Evaluación de la técnica legislativa empleada.
- Determinación de riesgos jurídicos y de implementación.

3. ANÁLISIS JURÍDICO DEL ARTICULADO

3.1. Sobre el objeto del proyecto (Artículo 1)

El proyecto establece modificaciones al régimen de prestación de servicios públicos domiciliarios, orientadas a fortalecer la intervención estatal y mejorar condiciones de acceso.

Análisis:

Se observa que el objeto presenta una redacción amplia, lo cual, si bien permite flexibilidad interpretativa, puede generar:

- Indeterminación en el alcance de la norma.
- Dificultades en su reglamentación.

Observación técnica:

Se recomienda delimitar con mayor precisión los componentes del “fortalecimiento institucional”, indicando si se trata de funciones regulatorias, de control o de operación.

3.2. Sobre la intervención del Estado (Artículos 3 y 4)

Se introducen disposiciones que amplían las facultades de intervención estatal en la prestación de los servicios.

Análisis:

Las disposiciones deben armonizarse con:

- El principio de libre competencia económica.
- El régimen vigente de servicios públicos domiciliarios.

Se identifica una posible tensión entre la ampliación de facultades estatales y los esquemas de participación privada.

Riesgo jurídico:

- Eventuales demandas por afectación al régimen de libre competencia.
- Conflictos de interpretación en la aplicación de competencias regulatorias.

3.3. Sobre el régimen tarifario (Artículo 6)

El proyecto contempla ajustes en los criterios para la fijación de tarifas.

Análisis:

La redacción sugiere una intervención más directa en la definición de tarifas, lo cual podría:

- Desdibujar el rol de las comisiones de regulación.
- Generar inseguridad jurídica en los operadores del servicio.



Observación técnica:

Se recomienda precisar los límites de intervención, diferenciando entre:

- Definición de política pública
- Regulación técnica
- Ejecución operativa

3.4. Sobre competencias institucionales (Artículos 8 y 9)

Se asignan funciones a distintas entidades del orden nacional.

Análisis:

Se evidencia posible:

- Duplicidad de funciones entre entidades.
- Falta de delimitación clara de competencias.

Riesgo jurídico:

- Conflictos interinstitucionales.
- Dificultades en la implementación de la norma.

3.5. Técnica legislativa general

Hallazgos:

- Uso de conceptos jurídicos indeterminados.
- Falta de definiciones normativas en términos clave.
- Ausencia de remisiones claras a normas vigentes.

Impacto:

Esto puede generar:

- Interpretaciones divergentes.
- Problemas en la reglamentación.
- Aumento de litigiosidad.



4. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS JURÍDICOS

Del análisis realizado se identifican los siguientes riesgos:

1. Indeterminación normativa en el objeto del proyecto.
2. Conflictos con el régimen de libre competencia.
3. Ambigüedad en la distribución de competencias.
4. Debilidad en la técnica legislativa.
5. Riesgos de judicialización por falta de claridad normativa.

5. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

- Ajustar la redacción del objeto del proyecto para delimitar su alcance.
- Precisar las competencias asignadas a cada entidad.
- Fortalecer la técnica legislativa mediante definiciones claras.
- Garantizar coherencia con el régimen vigente de servicios públicos.
- Incorporar criterios que aseguren seguridad jurídica en la aplicación.

6. CONCLUSIÓN

El Proyecto de Ley 305 de 2025 Cámara presenta una intención normativa relevante en materia de fortalecimiento del sector de servicios públicos domiciliarios; no obstante, desde el punto de vista jurídico, requiere ajustes en su técnica legislativa, delimitación competencial y claridad normativa, con el fin de evitar riesgos de interpretación, conflictos institucionales y eventuales controversias judiciales.



DOCUMENTO TÉCNICO

CONSOLIDADO DE CRITERIOS JURISPRUDENCIALES Y DOCTRINALES APLICABLES A LAS ACTUACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

1. OBJETIVO DEL DOCUMENTO

Consolidar y analizar criterios jurídicos relevantes emitidos por órganos de cierre y entidades consultivas del orden nacional, con el fin de establecer lineamientos interpretativos aplicables a las actuaciones administrativas y decisiones adoptadas por la Presidencia de la Cámara de Representantes.

2. FUENTES ANALIZADAS

Se realizó revisión y análisis de los siguientes pronunciamientos:

- Corte Constitucional – Sentencia C-143 de 2015
- Consejo de Estado – Sección Primera, jurisprudencia sobre motivación del acto administrativo
- Departamento Administrativo de la Función Pública – Conceptos sobre delegación de funciones y competencias administrativas

3. DESARROLLO DEL ANÁLISIS JURÍDICO

3.1. PRINCIPIO DE MOTIVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Fuente: Consejo de Estado – Jurisprudencia reiterada

Criterio jurídico identificado:

La motivación del acto administrativo constituye un elemento esencial para su validez, en tanto permite evidenciar la correspondencia entre los hechos, las normas aplicables y la decisión adoptada.



Regla derivada:

No es suficiente una motivación formal o genérica; la administración debe exponer de manera clara, suficiente y verificable las razones que sustentan la decisión.

Aplicación a la Presidencia de la Cámara:

Las decisiones adoptadas por la Presidencia, especialmente aquellas que impliquen direccionamiento institucional o afectación de trámites, deben contener una motivación expresa que permita:

- Identificar el fundamento jurídico concreto.
- Relacionar los hechos que dan lugar a la decisión.
- Justificar la necesidad de la actuación.

Riesgo jurídico identificado:

La ausencia o insuficiencia de motivación puede dar lugar a nulidad del acto por violación al debido proceso administrativo.

3.2. EJERCICIO DE LA COMPETENCIA Y PROHIBICIÓN DE EXTRALIMITACIÓN

Fuente: Corte Constitucional – Sentencia C-143 de 2015

Criterio jurídico identificado:

Las autoridades públicas solo pueden ejercer funciones expresamente atribuidas por la Constitución y la ley, en virtud del principio de legalidad.

Regla derivada:

Toda actuación administrativa debe estar precedida de una verificación estricta de competencia; la falta de esta genera invalidez de la actuación.

Aplicación a la Presidencia de la Cámara:

En el ejercicio de sus funciones, la Presidencia debe:



- Verificar que sus decisiones se encuentren dentro del marco de sus atribuciones.
- Evitar asumir competencias asignadas a otras instancias (comisiones, mesas directivas, etc.).
- Sustentar expresamente la competencia en cada actuación relevante.

Riesgo jurídico identificado:

Actuaciones por fuera del ámbito competencial pueden ser anuladas y generar responsabilidad administrativa.

3.3. DELEGACIÓN DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

Fuente: Departamento Administrativo de la Función Pública – Conceptos doctrinales

Criterio jurídico identificado:

La delegación constituye un mecanismo válido de desconcentración funcional, pero debe cumplir requisitos de claridad, precisión y delimitación.

Regla derivada:

La delegación debe:

- Ser expresa.
- Indicar con precisión las funciones delegadas.
- Mantener la responsabilidad en cabeza del delegante.

Aplicación a la Presidencia de la Cámara:

Cuando se deleguen funciones:

- Debe evitarse la ambigüedad en la asignación.
- Debe establecerse el alcance material y temporal de la delegación.
- Debe garantizarse control sobre el ejercicio de la función delegada.



Riesgo jurídico identificado:

Delegaciones imprecisas pueden generar conflictos de competencia y actuaciones inválidas.

3.4. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y TRAZABILIDAD

Fuente: Constitución Política – artículo 209 (interpretación jurisprudencial)

Criterio jurídico identificado:

Las actuaciones administrativas deben permitir control, seguimiento y verificación posterior.

Regla derivada:

Toda decisión debe dejar soporte documental suficiente que permita reconstruir el proceso de adopción.

Aplicación a la Presidencia de la Cámara:

Las decisiones deben:

- Contar con respaldo documental.
- Permitir identificar su origen, justificación y trámite.
- Facilitar control interno y externo.

Riesgo jurídico identificado:

La falta de trazabilidad debilita la defensa jurídica institucional y afecta la transparencia.

4. SÍNTESIS DE CRITERIOS APLICABLES

De los análisis efectuados se consolidan los siguientes lineamientos jurídicos:

1. Toda actuación debe estar sustentada en competencia expresa.
2. Los actos deben contar con motivación suficiente, clara y verificable.
3. Las delegaciones deben ser precisas y delimitadas.

4. Las decisiones deben garantizar trazabilidad y soporte documental.
5. Debe asegurarse la coherencia con los principios de la función administrativa.

5. CONCLUSIÓN TÉCNICA

El análisis de jurisprudencia y doctrina permitió identificar criterios jurídicos esenciales que deben orientar las actuaciones de la Presidencia de la Cámara de Representantes, constituyéndose en referentes para la correcta aplicación de principios administrativos, la prevención de riesgos jurídicos y el fortalecimiento de la seguridad jurídica en la toma de decisiones institucionales.

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE											
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad/Departamento	Teléfono	Exonerado SENAE	ICBF	Yes	No
CC 1144211694		LEGUIZAMO OSPINA ORIANNA NICOLE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Calle 55d #18 98	PALMIRA-VALLE	2862917				
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION											
Periodo	Clave	Planilla	Tipo	Fecha	Pago	Banco	Pago	Dias Mora	Valor		
Pension 2026-03	Salud 2026-03	Pago 1000000448	Planilla 9900855038	Planilla 1	Límite 2026/04/24	Pago 2026/03/03	Banco BANCO DE BOGOTA	Pago Dias Mora 0	Valor \$928,800		
RESUMEN DE PAGO											
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR			
ATP (ADMINISTRADORAS: 1)											
				1	\$512,800	\$0	\$0	\$512,000			
PORVENIR											
		230301		8	\$512,000	\$0	\$0	\$512,000			
ART (ADMINISTRADORAS: 1)											
				1	\$16,800	\$0	\$0	\$16,800			
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS											
		14-23		6	\$60,011,153	\$0	\$0	\$16,800			
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)											
				1	\$400,000	\$0	\$0	\$400,000			
EPS SURA (ANTES SUSALUD)											
		EP5010		2	\$00,088,702	\$0	\$0	\$400,000			
TOTAL											
				1	\$928,800	\$0	\$0	\$928,800			

DATOS GENERALES DEL APORTANTE					
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección
CC 1144211694		LEGUIZAMO OSPINA ORIANNA NICOLLE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Calle 658 #18 98
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION				Ciudad-Departamento	Teléfono
				PALMIRA-VALLE	2842917
					ICBF
					No

Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago		Banco		Dias Mora		Valor	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	1	Limite	2026/04/24	Pago	2026/03/03	BANCO DE BOGOTA		0			\$978,800
2026-03	2026-03	100000448	9500655028												

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES															
EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF			
No.	Identificación	Nombres	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código
Sicursante PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$3,200,000	\$512,000			\$3,200,000	\$400,000			\$0	\$0	\$3,200,000
Centro de Trabajo PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$3,200,000	\$512,000			\$3,200,800	\$400,000			\$0	\$0	\$3,200,000
Ciudad: PALMIRA Depto: VALLE (1 Afiliados)					\$3,200,000	\$512,000			\$3,200,000	\$400,000			\$0	\$0	\$3,200,000
1	CC 1144211694	LEGUIZAMO ORIANNA	203001	30	\$3,200,000	\$512,000	EP5010	30	\$3,200,000	\$400,000	0	\$0	\$0	14+23 30	\$3,200,000
Total Afiliados (1)					\$3,200,000	\$512,000			\$3,200,000	\$400,000			\$0	\$0	\$3,200,000
				RIESGOS				PARAFISCALES							
					IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte						
					\$3,200,000	\$16,800			\$0					\$0	\$0
					\$3,200,000	\$16,800			\$0					\$0	\$0
					\$3,200,000	\$16,800			\$0					\$0	\$0
					\$3,200,000	\$16,800	0		\$0					\$0	\$0
					\$3,200,000	\$16,800			\$0					\$0	\$0